



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0102 DE 2007

“POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decreto 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución No. 1022 del 28 de julio de 1998, otorgó concesión de aguas subterráneas a la sociedad **TINTORERÍA INDUSTRIAL LTDA.**, identificada con el Nit No. 860.000.958-0, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, para ser derivada del pozo identificado con el código DAMA 07-0013, con coordenadas topográficas N: 101.049.000 E: 88.424.000, ubicado en la calle 63 sur No. 78 J – 38, de la localidad Bosa, de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera personal al señor **ERNEST A. VON BILA**, en su calidad de representante legal de la sociedad **TINTORERÍA INDUSTRIAL LTDA.**, el 31 de julio de 1998 y consta que quedó debidamente ejecutoriada el 10 de agosto de 1998.

Que mediante resolución No. 1315 del 28 de junio de 2000, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, declaró la caducidad de la concesión que había sido otorgada mediante resolución No. 1022 del 28 de julio de 1998, por incumplimiento a la normativa ambiental vigente por parte del titular de concesión, y en consecuencia ordenó el sellamiento temporal del pozo identificado con el código DAMA PZ 07-0013.



0102

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera personal al señor **ERNEST A. VON BILA**, en su calidad de representante legal de la sociedad **TINTORERÍA INDUSTRIAL LTDA.**, el 14 de julio de 2000 y consta que quedó debidamente ejecutoriada el 25 de julio de 2000.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento a la resolución No. 1315 del 28 de junio de 2000, llevó a cabo el sellamiento temporal del pozo, el día 16 de febrero de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 02194 del 22 de febrero de 2001.

Que igualmente la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en visita realizada el 23 de marzo de 2006, cuyos resultados obran en el concepto técnico No. 6761 del 8 de septiembre de 2006, con relación al pozo identificado con el código DAMA PZ - 07-0013, determinó lo siguiente:

1. *"El pozo profundo se encuentra inactivo y con sellamiento temporal impuesto con placas de cemento alrededor de la boca del pozo. La placa superior se encuentra rota exponiendo la tubería.*
2. *No tiene sistema de extracción instalado.*
3. *Existe disposición de residuos sólidos al lado del pozo.*
4. *Se abastecen con agua del acueducto, la empresa tiene la misma razón social pero ya no tiene la misma producción.*
5. *Se observa almacenamiento de residuos sólidos en los alrededores del pozo y el pasto ha cubierto e incluso crecido dentro de las placas del sello, lo que evidencia un deterioro físico y ambiental del área de la perforación y el acuífero que debe ser controlado mediante el sellamiento definitivo del pozo, evitando el*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 1 0 2

"POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

eventual ingreso de materiales o sustancias que puedan contaminar el agua subterránea expuesta por ésta obra".

Que en razón a lo anterior y de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. 6761 del 8 de septiembre de 2006, se hace necesario ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA PZ 07-0013, N: 101.049.000 E: 88.424.000, ubicado en la calle 63 sur No. 78 J – 38, de la localidad Bosa, de esta ciudad, en cabeza de la sociedad **TINTORERÍA INDUSTRIAL LTDA.**, por presentar riesgo de contaminación y adicionalmente por cuanto la sociedad en mención no manifiesta intención alguna de obtener concesión de aguas subterráneas que los legitime para su explotación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que así las cosas, esta Secretaría procederá a ordenar a la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL LTDA.**, el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ 07-0013, N: 101.049.000 E: 88.424.000, ubicado en la calle 63 sur No. 78 J – 38, de la localidad Bosa, de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. 6761 del 8 de septiembre de 2006. Sellamiento éste que se practicará de acuerdo con las especificaciones establecidas en la parte resolutive de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

4

7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0102

"POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la sociedad **TINTORERÍA INDUSTRIAL LTDA.**, identificada con el Nit No. 860.000.958-0, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA No. PZ 07-0013, con coordenadas topográficas N: 101.049.000 E: 88.424.000, ubicado en la calle 63 sur No. 78 J – 38, de la localidad Bosa, de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA PZ 07-0013, debe hacerse bajo el siguiente esquema técnico ambiental:

1. Extraer la tubería de producción, si aún se encuentra, para despejar totalmente el pozo y dejar únicamente la tubería de revestimiento.
2. Realizar una excavación de 1X1 metros y cincuenta (50) cm de profundidad alrededor de la boca del pozo. La tubería de revestimiento deberá ser cortada a 20 cm sobre el fondo de la excavación.
3. Determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
4. Determinada la profundidad, se deberá llenar la tubería de revestimiento desde la base hacia la superficie con grava 8-12 dejando 50 mts. libres desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.



0 1 0 2

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

5. Desde el espacio restante y hasta una profundidad de cinco (5) metros medidos a partir de la boca del pozo, se deberá adecuar dentro de la tubería de revestimiento bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia el interior de los acuíferos a través de las secciones de filtros del pozo profundo.
6. Realizados los pasos anteriores, se depositará concreto dentro del espacio anular restante de la tubería de revestimiento hasta el tope de esta tubería.
7. Dispuestos los elementos indicados arriba dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
8. Introducir cemento mezclado con fluidizante a través del empaque de grava del pozo hasta saturarlo totalmente, evitando así de sustancias por ésta vía al acuífero perforado.
9. Rellenar la cavidad de 1 X 1 X 0.5 metros con concreto mezclado con impermeabilizante dentro del cual debe quedar una sección de 20 cm de largo. Los 10 cm superiores de éste sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8 como mínimo.
10. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias como grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 1 0 2

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

11. Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa en aluminio de identificación del pozo y el número de la resolución de sellamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El sellamiento definitivo deberá practicarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para lo cual el representante legal de la sociedad **TINTORERÍA INDUSTRIAL LTDA.**, deberá informar a esta Secretaría, la ejecución de dichas labores, con diez (10) días de anticipación, para ser supervisada por funcionarios de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución son de cargo de la sociedad **TINTORERÍA INDUSTRIAL LTDA.**

ARTÍCULO QUINTO.- El desacato a la orden de sellamiento dispuesta en esta providencia dará lugar a las sanciones contempladas en la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la alcaldía local de Bosa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **TINTORERÍA INDUSTRIAL LTDA.**, calle 63 sur No. 78 J – 38, de la localidad Bosa, de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0102

"POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos legalmente establecidos para agotar la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 de ENERO 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria Distrital

Proyectó: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Concepto Técnico No. 6761 del 8 de septiembre de 2006
Expediente: DM - 01-98-07

